



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS N°04-2025-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 17 de enero del 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Escrito S/N de fecha de recepción el 16 de enero del 2025, presentado por el **SR. PANIZO QUISPE JUAN JOSE**, identificado con DNI N°42983099, en la cual solicita Licencia por Paternidad de 20 días calendarios consecutivos por ley me corresponde.

**CONSIDERANDO:**

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **PANIZO QUISPE JUAN JOSE**, con escrito de fecha de recepción el 17 de enero del 2025, solicita licencia por paternidad que comprende desde el 15 de enero del 2025. Asimismo, al haber nacido su menor hijo prematuramente como consta en el carnet perinatal que adjunta y encontrarse actualmente en UCI del mencionado nosocomio, adjuntando como medios de prueba: copia del DNI del solicitante, copia de DNI de su esposa, copia de Carnet Perinatal con







fecha probable de parto y Copia de Certificado de nacido vivo, **copia de censo hospitalario de su menor hijo – UCI y copia de censo hospitalario de su Sra. Rejas Jurado Noemi Patricia - UCI.**

En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **PANIZO QUISPE JUAN JOSE**, está vinculado a la entidad con el cargo de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo los alcances del D.L. N°1057 y por el cual solicita licencia por paternidad.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR-Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral a que pertenezcan. (...)”.

Que, Que, en aplicación a la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la Ley N°30807, EN SU ARTICULO 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)”. **El inciso 2.2 menciona que en los siguientes casos especiales el plazo de licencia es de: literal a) suscribe que “VEINTE (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples” (...).** Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. **Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, copia del DNI del solicitante, copia de DNI de su esposa, copia de Carnet Perinatal con fecha probable de parto y Copia de Certificado de nacido vivo, copia de censo hospitalario de su menor hijo – UCI y copia de censo hospitalario de su señora Rejas Jurado Noemi Patricia - UCI. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (20) días calendarios consecutivos.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

De los medios de prueba presentados se otorga la licencia por un plazo de diez (20) días calendarios que comprende desde 15 de enero hasta el 03 de febrero del 2025, en virtud a la normatividad establecida.

**POR TANTO:**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91º, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del servidor **PANIZO QUISPE JUAN JOSE** sobre licencia de paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º. - CONCEDER** veinte (20) días calendarios consecutivos a favor del servidor **PANIZO QUISPE JUAN JOSE** con efectividad anticipada, que comprende desde el **15 de enero hasta el 03 de febrero del 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º. - HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al servidor municipal **PANIZO QUISPE JUAN JOSE**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

*Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna*  
Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos